

ORDENANZA N° 4.414

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, a reglamentar el procedimiento a aplicar, ante los constantes hechos de usurpación producidos sobre predios del Dominio Público y Privado Municipal que configuran delito penal conforme a lo previsto por el Artículo 181° del Código Penal Argentino, y que se contraponen asimismo a las Disposiciones contenidas en la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843 y concordantes Nos. 6.852 y 6°872, y Ordenanza Municipal N° 2.225 y Código de Edificación N° 1.784.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja,. A los siete días del mes de Mayo del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

g.d.